



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.**



**Contrato No. 17-/2020, Proceso No. MIDE-CCC-CP-2020-0013.**

**ENTRE:** De una parte, **El MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad Pública, Especializado y Técnico, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **401-00728-2**, con su domicilio y asiento social establecido en la Avenida 27 de febrero, con Av. Luperón, Frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No.

(.....) en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**. Y de la otra parte la Compañía: **SERVICIOS GLOBALES, HMD, SRL.**, compañía legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República, con **RNC No. 1-31-318381**, debidamente representada por el señor: **LUIS FRANCISCO CASTILLO LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. .... de Santo Domingo de Guzmán, Rep. Dom.; quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**.

**PREÁMBULO**

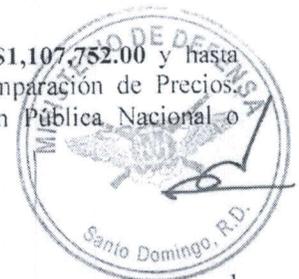
**POR CUANTO:** La **Ley No. 340-06**, de fecha 18 de agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior Modificación contenida en la **Ley No. 449-06**, de fecha 06 de diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su Reglamento de Aplicación el **Decreto No. 543-12**, establece entre los Procedimientos de selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la Referida Ley, en su **Artículo No. 104**, establece los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una Orden de Compras o una Orden de Servicio según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de Contratos.

**POR CUANTO:** El **Artículo No. 104** de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un Proceso de Compra o Contratación.

**POR CUANTO:** Mediante los Procedimientos de Comparación de Precio **No. MIDE-CCC-CP-2020-0013**, publicado en los Portales Electrónicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha **Tres (03) de marzo del Año Dos Mil Veinte (2020)**, fueron invitadas las Empresas Nacionales interesadas en presentar ofertas para el **Servicio de Copiadoras, para ser Instaladas en las diferentes oficinas de este Ministerio de Defensa**, con las disposiciones establecidas en el **Decreto No. 543-12**, emitido por el Poder Ejecutivo el 06 de septiembre del año Dos Mil Doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la **Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006), Modificada por la **Ley No. 449-06** del 6 de diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

**POR CUANTO:** A que la referida ley establece que superado el monto **RDS1,107,752.00** y hasta **RD\$4,347,688.99**, las Compras o Contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios, después de ese monto se procede a Procedimiento de Excepciones, Licitación Pública Nacional o Declaratoria de Urgencia según la excepción.



**POR CUANTO:** Desde el día Tres (03) y hasta el Doce (12) del mes marzo del Año Dos Mil Veinte (2020), El Ministerio de Defensa (MIDE), convoco la Comparación de Precios No. MIDE-CCC-CP-2020-0013, la cual se inscribió Una (1) sola empresa: 1- **SERVICIOS GLOBALES HMD, SRL.**, interesada en presentar oferta para el Servicio de Copiadoras, para ser Instaladas en las diferentes oficinas de este Ministerio de Defensa, con las disposiciones establecidas en el Decreto No. 543-12.

**POR CUANTO:** Que el Doce (12) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020), se procedió a la Recepción de la oferta Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" y a la Apertura del Sobre "A" el día Trece (13) de marzo del año 2020, y la Apertura del sobre "B" el día Dieciséis (16) de mes de marzo del año 2020, contenido de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica del oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público Actuante.

**POR CUANTO:** Tras un ponderado análisis de todas las Propuestas y muestras presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa (CCCMIDE), mediante Acto de Adjudicación de fecha Dieciséis (16) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020), emitió su recomendación de Adjudicar a la Empresa Comercial: **SERVICIOS GLOBALES HMD, SRL.**, el Contrato de Suministro para el Servicio de Copiadoras, que se indican más adelante, basado en los Análisis de Costos, comparativos de las diferentes Cotizaciones confrontándolas con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos establecidos para el Servicio de Copiadoras, para ser Instaladas en las diferentes oficinas de este Ministerio de Defensa.

**POR CUANTO:** En fecha Veinte y Tres (23) del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020), la Empresa o Proveedor constituyo la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, correspondiente al Cuatro Por Ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo No. 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (6) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior **Preámbulo** forma parte integral del Presente Contrato.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumible para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Proveedora o Contratada:** **SERVICIOS GLOBALES HMD, SRL.**,

**Contrato:** El Presente Documento.

**Entidad Contratante:** **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE).**

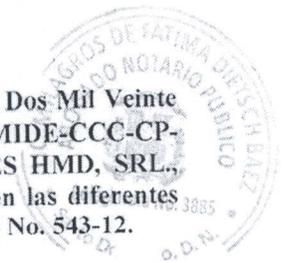
**Comparación de Precios:** Este Proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un Procedimiento de Contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades Adjudicadas al oferente.





## ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1- El Presente Contrato de suministro tendrá una vigencia o Duración de **Doce (12) meses**, contando a partir de la firma de este o hasta completar las cantidades adjudicadas, siempre que no exceda el tiempo de la vigencia del Presente Contrato. **LA PROVEEDORA o CONTRATADA** se obliga a entregar los productos según petición del **MINISTERIO DE DEFENSA O CONTRATANTE**, a más tardar cinco (5) días hábiles después de la solicitud por cada mes, debiendo entregar totalmente en condiciones óptimas y a la entera satisfacción del **MINISTERIO DE DEFENSA O CONTRATANTE**.

## ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

7.1- Los Derechos y Obligaciones de cada una de **Las Partes**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el Presente Contrato.

## ARTÍCULO 8.- GARANTIA. Garantía de Fiel Cumplimiento De Contrato.

8.1- Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Presente Contrato, La Proveedoradora o **CONTRATADA**, en fecha **Veinte y Tres (23) de marzo del Dos Mil Veinte (2020)**, hace formal entrega de una **Garantía Bancaria o una Póliza de Seguros** a favor de **El Ministerio de Defensa (MIDE) o CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo No. 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, aprobado mediante el **Decreto No. 543-12**, de fecha 06 de septiembre del Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al **Cuatro por Ciento (4%)** del Monto del Contrato Adjudicado.

8.2- Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa o Contratante en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

## ARTÍCULO 9.- COMPENSACIÓN POR DEMORA:

9.1- Si **LA CONTRATADA** no entrega en el plazo convenido en el **Artículo No. 6** del Presente Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATADA** adeudará a **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

9.2- Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los bienes y serán descontadas del pago final o de las Garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATADA**.

9.3- El pago con la deducción de los daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATADA** de su obligación de entregar, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **LA CONTRATADA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

## ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

10.1- Ni **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, ni **LA CONTRATADA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato: **Fuerza Mayor**: significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. **Caso Fortuito**: Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones,
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

10.2- La falla de una parte involucrada en el Presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en Presente Contrato. Si por una causa de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, **La Proveedora o CONTRATADA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **Ministerio de Defensa o CONTRATANTE** extenderá una única prórroga al Contrato por un tiempo (72) horas en el cual **LA CONTRATADA** deberá cumplir con sus compromisos y obligaciones, debido únicamente a esta causa. **LA CONTRATADA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato, durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.

10.3- Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**. Si **LA CONTRATADA** dejara de Presentar tal Reclamación o de dar el Aviso Requerido dentro del Período Especificado o establecido dentro del mismo contrato, se considerará que ha renunciado a su Derecho en relación con la ocurrencia de la **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.

#### ARTÍCULO 11.- INCREMENTOS DE PRECIOS:

11.1- Queda convenido que **LA CONTRATADA** no tendrá Derecho a Reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en el Presente Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la conclusión del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 12.- NO RESPONSABILIDAD LABORAL:

12.1- **AMBAS PARTES** aceptan y reconocen que el Presente Contrato no establece ninguna Responsabilidad Laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONTRATADA** acuerda por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** de toda Acción o Demanda Laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del Incumplimiento, Nulidad y Ejecución del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONOMICO:

13.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del Presente Contrato se producen cambios en las Leyes Nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Proveedora** para el suministro de los bienes, los pagos a La Proveedora, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

14.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del Presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

#### ARTÍCULO 15.- NULIDAD DEL CONTRATO.

15.1- La Violación del Régimen de Prohibiciones establecida en el **Artículo No.14** de la **Lev No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su Modificatoria, originara la Nulidad Absoluta del Presente Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

15.2- La División del Presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que dicten en el marco de este, será causa de Nulidad del Presente Contrato.

**ARTÍCULO 16.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.**

16.1- **AMBAS PARTE**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del Presente Contrato y su interpretación.

16.2.- Todo tipo de litigio, controversia o reclamación que resultare de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha 05 de febrero del 2007.

**ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

17.1- **LA CONTRATADA** será responsable cuando los Vicios y Desperfectos puedan llegar a comprometer el uso y desenvolvimiento de **Los Servicios de Alquiler de Copiadoras**, adjudicados y provocar su Ruina total o Parcial. **LA CONTRATADA** respetará y cumplirá toda las Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.**

18.1- **LA CONTRATADA** asumirá la Responsabilidad total por el fiel y debido trazado de la disposición, así como, también por la provisión de todos los instrumentos, herramientas y equipos necesarios para tales fines.

**ARTÍCULO 19.- LEGISLACION APLICABLE.**

19.1- La Ejecución del Presente Contrato se hará de conformidad con las Leyes, Decretos, Reglamentación y Normas vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.**

20.1- El Presente Contrato ha sido redactado en español, que será el Idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del Presente Contrato.

**ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

21.1- **LA CONTRATADA**, será la única responsable por los Daños y Perjuicios causados, así como, por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, asumiendo la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato.

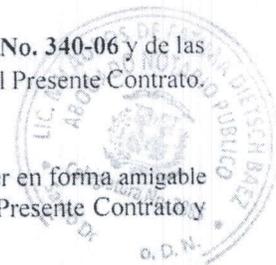
**LA CONTRATADA** mantendrá a **LA CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren del Presente Contrato.

**ARTÍCULO 22.- TITULOS.**

22.1- Los Títulos que siguen al número de los Artículos en el Presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

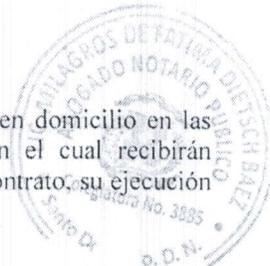
**ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO:**

23.1- **Acuerdo Integro:** El Presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**, en caso de ambigüedad, e duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



**ARTÍCULO 24.- ELECCION DE DOMICILIO:**

24.1- Para todos los fines y consecuencias del Presente Contrato, **Las Partes**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del Presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Presente Contrato, su ejecución y terminación.



**ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

25.1- **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, podrá Rescindir el Presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de La Proveedora, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

25.2- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que **LA CONTRATADA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, si **LA CONTRATADA** fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una Orden de Administración Judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una Cesión a favor de ellos, o si recayese un Mandamiento Judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATADA:**

- No está ejecutando sus obligaciones de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo en sus obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA PRIMERA PARTE o CONTRATANTE**.
- Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATADA**, a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión
- del Contrato.

25.3- De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** sean violadas por **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**. En tal caso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, sin responsabilidad alguna, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA CONTRATADA**, por todos los medios, ser resarcida por los perjuicios en su contra.

**HECHO, LEIDO, FIRMADO Y SELLADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Tres (23) día del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,

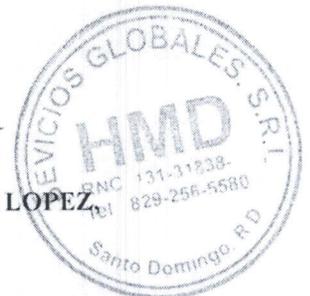
  
**RUBÉN DARÍO PAULINO SEM,**  
Teniente General, ERD,  
**Ministro de Defensa**  
**CONTRATANTE**



Por la Compañía: **SERVICIOS GLOBALES, HMD, SRL.**



**LUIS FRANCISCO CASTILLO LOPEZ,**  
Gerente General  
**CONTRATADA**



Yo, Lic. **MILAGROS DE FATIMA DIETSCH BAEZ**, Abogada, Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, **Matricula No. 3885**, del Colegio Dominicano de Notarios Inc. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia pertenecen a los señores: Teniente General. **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, y el Señor: **LUIS FRANCISCO CASTILLO LOPEZ**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **Doy Fe de Conocer** y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **Fe y Crédito**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Tres (23) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).



Licda. **MILAGROS DE FATIMA DIETSCH BAEZ,**  
Notario Público  
**Matricula No. 3885.**

